



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

TENERIFE
N.R.E.L. 01380407

DECRETO NÚM. 857/2017. En la Villa Histórica de Santiago del Teide a 25 de mayo de 2017

Visto que con fecha 28 de julio de 2016, por acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada las Bases Reguladoras para la concesión de **"Ayudas sociales dirigidas a vecinos de Santiago del Teide con escasos recursos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual"**, y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 102 de fecha 24 de agosto de 2016.

Visto que con fecha 12 de mayo de 2017, por Providencia de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales se consideró conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones para el ejercicio de 2017.

Visto que con fecha 19 de mayo de 2017, se emitió informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que con fecha 19 de mayo de 2017, se emitió informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la convocatoria de dichas subvenciones en la aplicación 2017.0.234.48001.01 del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2017 por una cuantía máxima de 29.737,38 euros.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de **"Ayudas Sociales dirigidas a Vecinos de Santiago del Teide con escasos recursos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual"**, de conformidad con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Accidental don Ramón Sergio Mendoza Expósito, de lo que yo el Secretario General, doy fe.

El Secretario,
Fdo. Argeo M. Tosco García



El Alcalde-Accidental,
(Decreto 827/2017, 15 de mayo)
Fdo. Ramón Sergio Mendoza Expósito





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

TENERIFE
N.R.E.L. 01380407

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A VECINOS DE SANTIAGO DEL TEIDE CON ESCASOS RECURSOS PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL RELACIONADOS CON EL PAGO DEL IBI. AÑO 2017

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de "Ayudas Sociales dirigidas a Vecinos de Santiago del Teide con escasos recursos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual" aprobada en fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 102 de fecha 24 de agosto de 2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: aplicación 2017.0.234.48001.01 del vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2017 con una cuantía total máxima de 29.737,38 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en los gastos por vivienda habitual relacionados con el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2017, en los que concurren los requisitos exigidos en estas bases.

4. Requisitos de los solicitantes

4.1- Estas ayudas económicas van destinadas a los siguientes colectivos:

- a) Pensionistas que perciban una pensión de un organismo público, por razón de jubilación, viudedad, orfandad o incapacidad (o su cónyuge si es el titular de la vivienda).
- b) Titular de la vivienda que convivan con un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en línea recta o colateral que tenga un grado de minusvalía igual o superior al 65%.
- c) Desempleados de larga duración (o su cónyuge si es el titular de la vivienda). A estos efectos, se entiende desempleado de larga duración, a aquellas personas que figuren inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

TENERIFE
N.R.E.L. 01380407

correspondientes, con una antigüedad mínima y de manera ininterrumpida de doce meses, anteriores a la fecha de solicitud de esta subvención.

4.2- Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria los vecinos/as en quienes concurren las siguientes circunstancias:

a) Estar empadronado y residir en el término de la Villa Histórica de Santiago del Teide con una antigüedad mínima de, al menos, un año en la vivienda para la cual solicita la subvención. También cumplen con esta condición aquellos solicitantes que se encuentren ingresados en una residencia de ancianos y su vivienda habitual se encuentre desocupada.

b) Que pertenezca a algún colectivo de los señalados en el apartado 4.1.

c) Que sea propietario, usufructuario o titular de un derecho de superficie sobre la vivienda donde habitualmente reside, siempre que esté situada en el término municipal de la Villa Histórica de Santiago del Teide, y que, además, figure como obligado al pago en el recibo del IBI en relación a dicha vivienda.

En aquellos casos donde un edificio esté dividido materialmente en viviendas independientes, pero exista una sola referencia catastral, el beneficiario percibirá una subvención en proporción a la parte que representa su vivienda en relación al conjunto del edificio.

Podrán ser beneficiarios los discapacitados que ostenten la titularidad del recibo del I.B.I., así como aquellos que tengan a su cargo o convivan con un familiar con grado de parentesco en línea recta o colateral de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que tengan la condición de discapacitado, siendo requisito imprescindible que el familiar conviva con el solicitante en la misma vivienda objeto de la solicitud. En ambos casos, la discapacidad deberá ser igual o superior al 65%, debiendo acreditarse la misma mediante la correspondiente certificación del organismo competente.

Igualmente, serán objeto de subvención los titulares con derecho de uso adjudicados en un procedimiento de separación o divorcio, aunque el recibo se gire a nombre del otro cónyuge.

d) Que los ingresos totales de la unidad familiar no excedan los límites indicados en el baremo siguiente, que toma como referente el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual (532,51 euros), correspondiente al año en curso:

- 1 miembro: 1,70 veces el IPREM: 905,26 euros.
- 2 miembros: 2,10 veces el IPREM: 1.118,27 euros.
- 3 miembros: 2,40 veces el IPREM: 1.278,02 euros.
- 4 miembros: 2,60 veces el IPREM: 1.384,52 euros.
- 5 miembros: 2,88 veces el IPREM: 1.533,62 euros.
- 6 miembros: 3,10 veces el IPREM: 1.650,78 euros.
- 7 miembros: 3,32 veces el IPREM: 1.767,93 euros.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE
TENERIFE
N.R.E.L. 01380407

Se contabilizará como un miembro más cuando el solicitante conviva con un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en línea recta o colateral, que tenga un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

A estos efectos se considerará por unidad familiar, el conjunto de todas aquellas personas que figuren empadronadas en el domicilio de quien realiza la solicitud o, que conste por informe de los servicios de la Policía Municipal, que residan en dicho domicilio.

e) Que el beneficiario ni los familiares que con él convivan posean más de dos viviendas, siempre que no le renten ingresos algunos en concepto de alquiler. Igualmente, no tendrán derecho aquellos titulares o familiares que posean bienes inmuebles a través de personas jurídicas.

f) Que la subvención se destine a satisfacer la cuota del IBI de la vivienda habitual del año en curso.

El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la subvención, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración

g) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquéllas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local y otra Administración Pública. A estos efectos se entenderá por hallarse al corriente del citado cumplimiento la inexistencia de deuda vencida en periodo voluntario o, en su caso, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento ante la recaudación sin que sobre el mismo exista incumplimiento.
- No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

5. Cuantía

La cuantía a percibir por cada beneficiario será el equivalente al 90% de la cuota del recibo del IBI del año 2016 de su vivienda habitual, entendiéndose a estos efectos como vivienda habitual aquella en la que esté empadronada la persona beneficiaria con su familia.

Las subvenciones quedarán limitadas, en todo caso, a la consignación presupuestaria establecida

6. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Servicios Sociales.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

TENERIFE
N.R.E.L. 01380407

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores si fuera preciso, las mismas serán evaluadas por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, de acuerdo al art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (B.O.P. 27 de febrero de 2006).

La Comisión Informativa emitirá un informe en el que se incluya, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, las solicitudes desestimadas y motivo, así como el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes Bases.

El órgano competente para resolver será el Alcalde de conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza general reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento aprobada por acuerdo plenario de fecha 1 de febrero de 2006 y publicada en el B.O. de la Provincia núm. 29 de fecha 27 de febrero de 2006.

7. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo, acompañándose de la documentación que se exige en el apartado 10 de las Bases Reguladoras de éste subvención. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de VEINTE días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

8. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Villa de Santiago del Teide



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

TENERIFE
N.R.E.L. 01380407

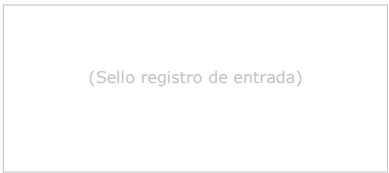
10. Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios de valoración de solicitudes serán los establecidos en el apartado 6 de las Bases Regulatoras de estas subvenciones.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





SOLICITUD DE AYUDA SOCIAL PARA COLABORAR EN EL PAGO DEL RECIBO DEL IBI.

SOLICITUD DE AYUDAS PARA COLABORAR EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	DATOS	Nombre	Apellidos			DNI / NIE																														
		Domicilio	Núm.	Bloq.	Piso	Puerta	Población																													
		Teléfono	Móvil/Correo electrónico/Fax																																	
		En representación de:	DNI, NIE o Pasaporte																																	
Comparece ante Vd.:																																				
1. Que es propietario, usufructuario, concesionario o titular de un derecho de superficie sobre la vivienda que es su residencia habitual y de los que en ella conviven y que a continuación se indica, figurando además como obligado al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la misma:																																				
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Calle</td> <td>Núm.</td> <td>Bloq.</td> <td>Piso</td> <td>Puerta</td> <td>Población</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Referencia Catastral (Campo Obligatorio)</td> <td colspan="4">Importe IBI año 2015</td> </tr> </table>							Calle	Núm.	Bloq.	Piso	Puerta	Población	Referencia Catastral (Campo Obligatorio)			Importe IBI año 2015																				
Calle	Núm.	Bloq.	Piso	Puerta	Población																															
Referencia Catastral (Campo Obligatorio)			Importe IBI año 2015																																	
2. Que en el momento de la presentación de esta solicitud se encuentra en alguna de las siguientes situaciones: <input type="checkbox"/> Pensionista <input type="checkbox"/> Desempleado de larga duración <input type="checkbox"/> Familiar con discapacitado a su cargo																																				
3. Que autorizo y acompaño autorización de los integrantes de mi unidad familiar (mayores de edad) que residen en mi vivienda para que el Ayuntamiento pueda recabar de cualquier otra Administración, empresa, entidad o particular, la información necesaria para la gestión de esta solicitud de ayuda con efectos para el presente y sucesivos ejercicios en los que permanezca incluido en el censo de beneficiarios:																																				
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Nombre miembros Unidad Familiar</th> <th>DNI</th> <th>Firma</th> <th>No convive*</th> <th>Tipo de Ingreso</th> <th>Importe mensual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>							Nombre miembros Unidad Familiar	DNI	Firma	No convive*	Tipo de Ingreso	Importe mensual																								
Nombre miembros Unidad Familiar	DNI	Firma	No convive*	Tipo de Ingreso	Importe mensual																															
*IMPORTANTE: En el caso de modificaciones (cambio de domicilio/fallecimiento/divorcio o separación,...) por parte de alguno de los miembros en el Padrón Municipal de Habitantes, marque la casilla "NO CONVIVE".																																				
4. Que cumple con todos los requisitos establecidos en las BASES reguladoras de ayudas sociales dirigidas a vecinos de Santiago del Teide con escasos recursos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual originados en el año 2017 publicadas en el BOP nº 102 de 24.08.2016.																																				
5. Que el solicitante de esta Ayuda se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.																																				
SOLICITA																																				
Se le conceda una ayuda de las convocadas por este Ayuntamiento dirigidas a vecinos con escasos recursos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual relacionados con el pago del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de 2017.																																				
NOTA																																				
Nota: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilmo. Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, Calle La Placeta núm. 10.																																				

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a _____

Firma,

Documentación a adjuntar:

- 1) Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, de todos los miembros de la unidad familiar que lo posean y libro de familia.
- 2) Justificantes de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar.
- 3) Recibo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, referidas al ejercicio fiscal de 2016 del que solicita ayuda.
- 4) Justificante de su condición de pensionista o parado de larga duración.
- 5) Libro de familia y certificado de defunción, en el caso de que el recibo del IBI figure a nombre del cónyuge fallecido.
- 6) Para beneficiarios con discapacitados a su cargo, certificado de minusvalía con grado igual o superior al 65%.
- 7) Escritura de propiedad cuando el recibo del IBI figure a nombre de su cónyuge.
- 8) Señalar aquí si para la misma finalidad se recibe cualquier otro tipo de ayuda o subvención. En caso afirmativo, indicar el organismo de la cual procede y el importe:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

AUTORIZACIÓN EXPRESA

Como solicitante de la presente ayuda, autorizo expresamente al Ayuntamiento de la V.H. de Santiago del Teide a recabar de cualquier otra administración, empresa, entidad, o particular, la información necesaria para verificar los datos por mí declarados y la documentación aportada.

Firma,